

DIARIO DE JURISPRUDENCIA

DEL DISTRITO Y TERRITORIOS FEDERALES

(Registrado como artículo de segunda clase, el 20 de Febrero de 1904)

Dirección:
Cordobanes, 2DIRECTOR,
LIC. VICTORIANO PIMENTELAdministración:
Puente Quebrado, 4

Tomo VIII.

México, Martes 29 de Mayo de 1906.

Número 24.

Tribunal Superior del Distrito.

Primera Sala.

Presidente, Lic. Angel Zavalza,
Magistrado, " Julio García,
" " Arcadio Norma,
" " José Lozano y Vivanco,
" " Angel Zimbrón,
Secretario, " Epigmenio González de
la Vega,
Ponente, el Sr. García.

Criminal contra Moreno Pedro, por el delito de
lesiones.

Recurso de casación.—Artículo sobre la legal in-
terposición.

SUMARIO.

AGRAVIO.—El alegado por el Ministerio
Público no puede favorecer á la parte del
procesado.

ID.—No puede hacerse valer en casación
el causado en primera instancia, cuando no
se alegó en la segunda.

ID.—Remitirse á la justificación del tri-
bunal, no es alegar agravio alguno.

PARTE RESOLUTIVA.—Sólo contra
ella procede el recurso de casación.

CONSIDERANDOS.—Cuando se atacan
en casación, debe relacionarse con la parte
resolutiva.

ILEGAL INTERPOSICION.—Debe decla-

rarse la del recurso en que no se satisfacen
los requisitos exigidos en los artículos 481,
517 y 527 del Código de Procedimientos Pe-
nales.

México, Mayo once de mil novecientos
seis.

Vista en artículo sobre legal interposi-
ción del recurso de casación la causa for-
mada en el Juzgado Cuarto de Instruc-
ción por el delito de lesiones contra Pe-
dro Moreno, de veinticinco años de edad,
soltero, repostero, originario y vecino de
esta ciudad; y

Resultando, primero: que el dos de Fe-
brero del año próximo pasado fueron he-
ridos Silvestre Sánchez y su hermana
Luz, los cuales acusaron á Pedro Moreno,
asegurando que éste los había ofendido.

Resultando, segundo: que con motivo
de tales hechos, instruyó el proceso co-
rrespondiente el Juzgado Cuarto de Ins-
trucción, y en estado, se turnó á la Se-
gunda Presidencia de Debates, la cual
llevó á juicio al acusado, y previos los
trámites de ley, lo condenó á la pena de
tres años de prisión, con calidad de re-
tención.

Resultando, tercero: que Moreno in-
terpuso el recurso de apelación, que le
fué admitido, y que substanció y falló en
la Cuarta Sala de este Tribunal, confir-
mando la sentencia de primera instan-
cia.